da que aya postura = y ansi mismo se acordo que por
quanto, la postura que ay hecha, en las Rentas que
ñamo y seda, y aguardiente, aplicados para quiebras
de mi llones, soldados, y = para el Real donatibo = lo que an ofrecido, por el de
recto de las dhas Rentas, es muy poco, = mandaron que la dha
postura = y para que en
esto aya quenta y Razon, mandaron, que toda la seda
y cañamo que se bendiere, las personas que la tubieren
antes que la bendan, tengan obligacion, a manifestarlo, ante el depositario, jeneral de esta villa
que es don Alo Fazdo para que en su poder, paren los
marabedis, que procedieren de la dha seda y caña
mo, y lo que procediere, del aguardiente que se ben
diere, y ansi mismo que los testimonios que hicie
ren los escribanos, de dhos efectos a las personas que
los sacaren, tengan obligacion, a poner los en rregis
tro, y hacer que, bayan, firmados de la justicia des
ta villa, y del dho depositario, para que siempre conste
ay quenta y rrazon en lo rreferido = y asi lo acorda
ron, y que se les notifique, a los escribanos de esta vi
lla; y lo firmaron = Vdo. donatibo no bale = entre
Rs = para el Real donatibo = bale =

Alo Lopez Gavia — Antº Jorge — Escuer
cupero

Don Estevan Cor
balan Collado — Pedro Gal — Don Luis Lopez
Zorrilla

Diego Fazdo — Fazardo

Alo Garcia Fazardo — Juº de Miñano
Melgarejo

Juan Fazardo — Alo Fazardo y Molina — Don Juº Bº
Cuero

Cimon de Molina — Joachin Guerra
Juº Guzman — Pidalgo

Antº Bonilla = Alº Carrero Cuero